



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

LEON PAPA XIII.

Para futura memoria. Conmemorándose en el presente año el tercer centenario de la muerte de Santa Teresa, á quien, llena de angelicales virtudes, el Señor con liberal mano enriqueció con divinos carismas, é intentan al presente honrar con devotas y solemnes fiestas todos los carmelitas de uno y otro sexo como á su Maestra y Patrona, y los fieles de Avila como á su conciudadana, Nos, á fin de que los fieles saquen algun fruto de esta festividad para conseguir mas fácilmente la eterna bienaventuranza, hemos concedido algunas gracias espirituales á las Iglesias y Capillas públicas de los Religiosos y Religiosas Carmelitas Descalzos.

Al presente se nos ha suplicado por el Venerable Hermano Ciriaco María, Obispo de Avila, que, para aumentar esta solemnidad, le facultemos para bendecir al pueblo con indulgencia plenaria, que hagamos extensivas á todas las Iglesias de su Ciudad de Avila las gracias espirituales concedidas á las mencionadas Iglesias y Capillas públicas de los Religiosos y Religiosas Carmelitas, y que abramos los tesoros de la Iglesia á todos los fieles que vayan en peregrinación á Avila con ocasión de dicho Centenario. Accediendo á estas súplicas, y queriendo manifestar nuestro particular afecto á todos y á cada uno,

á quienes favorecen estas nuestras Letras, absolviéndoles y teniéndoles por absueltos por este solo motivo de cualesquiera excomunión y entredicho y otras sentencias, penas y censuras eclesiásticas, impuestas de cualquier modo ó por cualquier motivo, si por ventura hubieren incurrido en alguna de ellas, facultamos á nuestro Venerable Hermano Ciriaco María, Obispo de Avila, al tenor de las presentes, por este año, y con ocasión del Centenario en honor de Santa Teresa, para que él mismo, ú otro Obispo delegado por nuestro Venerable Hermano, pueda libre y lícitamente en nuestro nombre y con nuestra autoridad bendecir una sola vez solemnemente con indulgencia plenaria despues de la Misa Pontifical á todos los fieles presentes, observando lo que de derecho es de observar. Además concedemos á todos y á cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro sexo, que debidamente visiten en este año y en los dias designados por nuestras susodichas Letras cualquier Iglesia parroquial de la Ciudad de Avila, que lícitamente puedan ganar indulgencia plenaria y las demás gracias espirituales concedidas con este motivo á las Iglesias y Capillas públicas de los Religiosos y Religiosas de la Orden de Carmelitas Descalzos, siempre que ejecutaren todo lo demás prescrito y mandado por nuestras Letras de 17 de Marzo de este mismo año sobre este asunto. Finalmente concedemos en la forma acostumbrada por la Iglesia siete años y siete cuarentenas de perdón de las penitencias impuestas ó de algun otro modo debidas, á los fieles de Cristo de uno y otro sexo que, para conmemorar en este año el Centenario de Santa Teresa, fuesen en peregrinación á la Ciudad de Avila y en el camino recitaren públicamente devotas preces, y á lo menos con el corazón contrito visitaren piadosamente la casa natal de Santa Teresa y cualquiera Iglesia parroquial de la Ciudad de Avila, y allí pidieren á Dios por la concordia de los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia: cuyas indulgencias facultamos para que puedan aplicarse por modo de sufragio á las almas de los fieles de Cristo que salieron de esta vida unidos en caridad con Dios. No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas ni otra cosa alguna en contrario. Queremos además

que á las copias ó ejemplares, aun impresos, de las presentes Letras suscritas por algun notario público y selladas con el de persona constituida en dignidad eclesiástica, se las dé la misma fé, que se daría á las presentes, si fueren exhibidas ó presentadas. Dado en Roma bajo el anillo del Pescador á 18 de Agosto de 1882, de nuestro Pontificado año quinto.—Tomás, Cardenal Mertel.

(Boletín de Avila.)

CENTENARIO DE SANTA TERESA.

Fiestas en Alba.—El día 25, 26 y 27 del corriente mes se celebrará un Tríduo con motivo de la Transverberación del corazón de la Santa.

El 24 de Setiembre se celebrará otra función religiosa.

El 4 y 5 de Octubre en memoria de la muerte y sepultura en fechas iguales.

El día 15 de Octubre día de la Santa y durante la octava.

El 22 de Octubre se celebrará una gran fiesta en Salamanca.

A fin de evitar la aglomeración de gente en Alba las peregrinaciones serán del número de individuos que pueda contener la Basílica, multiplicándose en cambio el número de peregrinaciones.

EL VIA-CRUCIS.

Advertencias que se han de tener presentes para hacer con fruto el santo ejercicio del VIA-CRUCIS, y para ganar sus indulgencias.

1.^a El VIA-CRUCIS debe estar erigido por algun religioso de San Francisco, á cuya orden está confiada por los Sumos Pontífices la facultad de establecer esta piadosa devoción. Los religiosos particulares deben estar autorizados por sus respectivos superiores. Para que otro cualquier Sacerdote, que no pertenezca á la orden seráfica, pueda erigir canónicamente el VIA-CRUCIS, necesita autorización especial de la Silla Apostólica, ó del Re-

verendísimo P. General de la observancia de San Francisco. En aquellas poblaciones en que existen religiosos franciscanos, ninguna otra persona puede llevar á cabo la erección.

2.^a Se requiere tambien la licencia *in scriptis* del Sr. Obispo Diocesano; la del Párroco, Rector ó Superior de la iglesia, convento, monasterio, lugar pio, etc., donde se haya de establecer, tambien *in scriptis*. Así consta de varios decretos de la Sagrada Congregación de Indulgencias, especialmente de los expedidos en 25 de Setiembre de 1841, y en 27 de Febrero de 1838.

3.^a Hecha la erección, debe escribirse un documento con la firma del Sacerdote que la llevó á efecto, y será conveniente que la firme el Sr. Cura ó el Superior de la iglesia, convento, monasterio, lugar pio etc., se debe hacer constar que la erección se hizo con todas las facultades expresadas arriba; y aunque no hay limitado tiempo para escribirlo, dice la Sagrada Congregación que, *expedit ut quamprimum conficiatur documentum juxta apostolicam concessionem, ne dubia in posterum oriantur.* (27 de Enero de 1838.)

4.^a Para establecer VIA-CRUCIS en oratorios privados, es indispensable que éstos estén erigidos con Breve Apostólico, y que el Sacerdote que lo haya de colocar, tenga facultad especial. No puede erigirse en habitaciones particulares ni fuera de las iglesias, á no ser que se obtenga licencia expresa de la Santa Sede. No hay inconveniente en colocar dos VIA-CRUCIS en un mismo lugar, y aun en una misma iglesia. *Erectio stationum VIA-CRUCIS ubique in ecclesiis piisque locis fieri potest, nulla habita ratione distantiae ecclesiarum, S. I. C. 14 Maji 1871.* (Decr. gener.)

5.^a Las estaciones han de ser *catorce* precisamente, y las cruces de *madera*. No se ganarían por tanto las indulgencias, si las cruces fuesen de hierro, de piedra ó pintadas en la pared. Los cuadros no son necesarios, pero sí convenientes para excitar la devoción de los fieles, así, pues, no es precisa su bendición. Las cruces se deben bendecir en la misma iglesia en que han de ser colocadas, pero no es necesario que las coloque por sí mismo el que las bendice. En los conventos de religiosas, puede el Sacerdote delegado bendecir las cruces en la reja de la iglesia, y la Abadesa ú otra religiosa fijarlas despues en el lugar oportuno. Es conveniente, aunque no necesario, que se coloquen de suerte que la primera estación esté al lado del Evangelio, y la última al de la Epístola.

6.^a Cuando se pierden ó inutilizan algunas cruces, pueden sustituirse lícitamente con otras nuevas, siempre que éstas no constituyan la mayor parte de las catorce. Tambien es lícito quitarlas por algunos dias con justa causa, v. g. para reparar ó

blanquear la iglesia, volviéndolas á colocar despues en su respectivo sitio; pero durante aquellos dias no se pueden ganar las indulgencias. Si las cruces se trasladan de una iglesia á otra, pierden las indulgencias; pero nó si se trasladan algunas de un sitio á otro de la misma iglesia para que guarden mejor simetría. (*S. C. de Indulgencias, 22 Agosto de 1842 y 20 de Agosto de 1844*) La bendición de las cruces es absolutamente indispensable para que se puedan ganar las indulgencias.

7.^a La fórmula ó método que ha de usarse para la erección, puede ser más ó menos solemne segun las circunstancias. Cuando se hace privadamente, basta bendecir las cruces con la fórmula que tiene el Ritual Romano procediendo despues á colocarlas en el sitio designado. (Véase la excelente obra del Padre Carpo, titulada: *Ceremoniale juxta Ritualem Romanum*, impresa en Roma en 1874, pág. 504 y siguientes.)

8.^a Consta por Breves y Constituciones de los Sumos Pontífices Inocencio XI, Inocencio XII, Benedicto XIII, Clemente XII y Benedicto XIV, que aquellas personas que hacen el VIA-CRUCIS con las disposiciones debidas, ganan todas las indulgencias concedidas á los fieles, que visitan personalmente los Santos Lugares de Jerusalén, y que estas indulgencias son aplicables á los difuntos. Es evidente que se han concedido muchísimas indulgencias á los que visitan los Santos Lugares como puede verse en el *Bulario de Tierra Santa*, pero no sabiéndose fijamente su número, Clemente XII y Benedicto XIV prohibieron especificarlas detalladamente, y sobre todo grabarlas al pié de las estaciones. Esta prohibición fué motivada por haber perecido en un incendio los originales de los Breves que los religiosos Franciscanos guardaban en el archivo de su convento de Jerusalén. Agrégase á esto que por desprecio ó por exceso de devoción se había desfigurado la verdad y había quedado oscurecida la certeza de las indulgencias,

9.^a Es incontrovertible, pues, á pesar de esta incertidumbre que el VIA-CRUCIS está enriquecido con numerosas indulgencias plenarias y parciales aplicables á las ánimas del purgatorio, segun acabamos de decir; pero aunque así no fuese, es tal la excelencia de esta piadosa devoción, que San Leonardo de Porto Mauricio solía repetir con mucha frecuencia estas palabras: *La práctica del santo ejercicio del VIA-CRUCIS basta por sí sola para santificar una parroquia*. Así lo han comprendido tambien otros muchos santos y varones apostólicos: así lo comprenden tantas personas verdaderamente piadosas que frecuentan esta utilísima devoción: así lo reconocen todos aquellos Párrocos celosos que la han establecido y propagado por sus parroquias.

10. Supuesto lo que precede, solo se requieren además *tres* condiciones *especiales* para ganar las indulgencias del VIA-CRU-

CIS; 1.^a El estar en gracia de Dios: 2.^a Meditar en cada estación el paso ó misterio que en la misma se representa; pero no basta la meditación de la pasión en general. Así lo decidió la Sagrada Congregación de Indulgencias en 16 de Febrero de 1839 (1). Según este decreto parece que es indispensable la meditación del misterio que se representa en cada estación; pero la generalidad de los autores, apoyados en una de las *advertencias* (la 6.^a) publicadas por la misma Congregación de Indulgencias, aprobadas por Clemente XII, en 3 de Abril de 1731, y por Benedicto XIV, en 10 de Mayo de 1742, sostienen y enseñan terminantemente que *basta meditar aunque sea brevemente en la pasión del Señor, la cual meditación es la obra impuesta para ganar las indulgencias*: Y añade la citada *advertencia* 6.^a que, *á las personas simples les bastará pensar en la pasión del modo que puedan, según su capacidad*. Sin embargo, lo más seguro será que se medite el misterio correspondiente á cada estación según la capacidad de las personas. Dedúcese de aquí que para ganar indulgencias, no es preciso rezar las oraciones que tienen los devocionarios, ni el *Padre nuestro* y *Ave María*, que se reza generalmente en cada estación. 3.^a La tercera condición esencial consiste en visitar todas las estaciones seguidas una por una sin interrupción notable, trasladándose de una á otra, en cuanto lo permita la estrechez del lugar y la multitud de las personas reunidas; de tal modo que siempre se haga algun movimiento con el cuerpo. (*Sagrada Congregación de Indulgencias 30 de Setiembre de 1837, 26 de Febrero de 1841 y 4 de Agosto de 1867.*) Infiérese, pues, que visitando todas las Cruces desde un mismo sitio sin moverse, no se ganan las indulgencias. Pero sí por la mucha concurrencia no fuese posible pasar de un lugar á otro, bastaría levantarse á cada estación y dirigirse á la cruz respectiva en cuanto fuera dable.

(Se continuará)

(1) Dice el P. Maurel en su *Chretien éclairé* etc., pág. 182, que este decreto se mira en Roma como un consejo y no como condición esencial para ganar las indulgencias.

SANTAS MISIONES.

Concluidos los Ejercicios espirituales en el Santuario de Santo Toribio de Liébana pasaron los mismos PP. Artola y Ordás á Luriego para dar la Santa Misión á los cuatro pueblos de Valdeaniezo. Su celo verdaderamente evangélico obtuvo un efecto conforme á sus deseos, habiendo sido en la referida Misión grande la concurrencia y notable el número de comuniones.

CRÓNICA PIADOSA.

La Natividad de la Santísima Virgen María se celebró con gran solemnidad, principalmente en la Iglesia del Salvador de Palat de Rey por la Asociación de las Hijas de María. Hubo por la mañana muchas comuniones y por la tarde ejercicios con sermón que predicó D. Juan Sanchez, Canónigo de la Colegiata. La Iglesia estaba adornada con especial esmero y abundancia de luces. En la Catedral predicó D. Simón Arias, Párroco de Puente del Castro. El Colegio de las Escuelas Pias de San Marcos despues de haber celebrado Novena al Dulce Nombre de María, celebró esta fiesta con solemnísima función en honor de su Excelsa Patrona la Virgen María, y fué orador un Padre de dicho Colegio. La misma festividad fué celebrada por la Cofradía de Nuestra Señora del Pozo con misa solemne, sermón y procesión, en la Iglesia parroquial de San Lorenzo, y fué orador D. Antonio Escudero, Ecónomo de dicha Iglesia.

Por la tarde la Congregación de la Guardia y Vela al Santísimo Sacramento tuvo sus Ejercicios ordinarios de segundo Domingo de mes en la espresada Colegiata con sermón predicado por el Dr. D. Alejandro Rodríguez, Magistral de la misma.

Cuando entra este número en prensa se está celebrando solemnemente la Exaltación de la Santa Cruz, en la Catedral, en la Colegiata, en la Iglesia de San Martín y en la Capilla del Santo Cristo de la Victoria.

CASTIGOS EJEMPLARES.

Porque muchos blasfemos no sufren en este mundo el castigo inmediato de sus pecados, los libre-pensadores declaran todos los dias que Dios no existe. Ya Plutarco contestó á esos insensatos en un precioso libro, titulado *Los plazos de la justicia divina*. Pero á veces no se hace esperar el castigo.

El periódico *L'Armorique* de Saint-Briena refiere que el 27 de Julio, en Fremblay, un hombre llamado Porcher levantó los brazos al cielo blasfemando. Los brazos del blasfemo se paralizaron, y el desgraciado cayó al suelo sin movimiento.

El *Jornal de Fougères* añade que, trasladado Porcher á su cama, no ha recobrado la palabra, aunque sí el conocimiento.

La *Aquitaine* refiere el castigo dado en este mundo por Dios á un acto de sacrílega impiedad.

Un maestro de escuela, delante de sus discípulos blasfemó del poder de Dios, golpeando un crucifijo.

«A los pocos dias la mujer del maestro parió una criatura que tenía en el cuerpo las señales hechas por el maestro en el crucifijo, y otra negra, ciega y sordo-muda. La primera murió al poco tiempo; pero la negra vive. La población ha visto la mano de Dios en este fenómeno.»